

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 217-2023-UNAM

Moquegua, 14 de marzo de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 043-2023-VPI/UNAM del 03.03.2023, el Informe Legal N.º 0145-2023-DAJ-CO/UNAM del 01.02.2023, el Informe N.º 00123-2023-DITT/VPI/UNAM del 20.02.2023, el Informe N.º 0075-2023-UIPI-DITT-VPI/UNAM del 14.02.2023, el Informe Legal N.º 072-2023-DAJ-CO/UNAM del 03.02.2023, el Informe N.º 00673-2023-DITT/VPI/UNAM del 26.01.2023, el Informe N.º 0044-2023-UIPI-DITT-VPI/UNAM del 25.01.2023, el Informe N.º 001-2023-HHSG/VPI/UNAM del 16.01.2023; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 13 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 1279-2019-UNAM de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueba el expediente del Proyecto de Investigación Especial: "ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA DE PUNTA DE COLES, PARA SU MANEJO SOSTENIBLE", presentado por la Dra. Sheda Méndez Ancca, con un presupuesto total de S/. 1'988,560.00 Soles; con Resolución de Comisión Organizadora Nº 1279-2019-UNAM, se aprueba la inclusión al equipo de Investigación al Dr. Hebert Hernán Soto Gonzales, como Investigador Principal. Finalmente, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0102-2020-UNAM, de fecha 19 de febrero de 2020, se modifica en parte la Resolución de Comisión Organizadora Nº 1279-2019-UNAM, para reconfigurar el equipo de Proyecto de Investigación Especial. Seguidamente, se suscribe el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE DOCENTE FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2021, determinándose en la CLAUSULA CUARTA, la duración del periodo de ejecución del Proyecto de Investigación, de (23) meses, la misma que se computa a partir del primer desembolso.

Que, mediante Informe Nº 062-2022-HHSG/VPI/UNAM, de fecha 14.07.2022, el Dr. Hebert Hernán Soto Gonzales, Director del Proyecto de Investigación, solicita ampliación de plazo para ejecución del proyecto de investigación especial, por el periodo de 24 meses, sustentando como causal, la situación de emergencia provocado por la PANDEMIA del COVID -19, hecho que impidió la participación activa del equipo de investigación; por otro lado, se hace referencia que los requerimientos de bienes y servicios no fueron atendidos por el área competente; reflejándose un avance técnico de 18% y avance financiero de 39.04 %.

Que, con Informe Nº 001-2023-HHSG/VPI/UNAM, de fecha 17.01.2023, el Dr. Hebert Soto Gonzales, presenta el sustento de ampliación de plazo de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, incidiendo que, el sustento de ampliación de plazo, se justifica que aún no se cuenta con la autorización de ingreso a la Reserva Nacional de Punta de Coles, situación que no permite realizar la toma de muestras en las cuatro estaciones del año, las mismas que están establecidas en el Plan del Proyecto de Investigación; por otro lado, el equipo de investigación informa, que durante el periodo de ampliación de plazo tienen previsto realizar las publicaciones de los artículos científicos, capacitaciones y tesis, con la finalidad de cumplir con todos los resultados esperados para la culminación de ejecución del Proyecto de Investigación; bajos estas circunstancias, presenta el nuevo cronograma de ejecución del proyecto.

Que, con Informe Nº 00123-2023-DITT/VPI/UNAM e Informe Nº 075-2023-UIPI-DITT-VPI/UNAM, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Unidad de Proyectos de Investigación e Innovación, en mérito a la solicitud presentada por el Director del Proyecto y el sustento técnico que motiva la ampliación de plazo, refieren que al no establecerse en los Reglamentos el periodo máximo de ampliación de plazo para los Proyectos de Investigación de carácter especial; asimismo, al encontrarse en un avance técnico de 18% y un avance presupuestal de 63.03 %, recomienda acceder a la solicitud de ampliación de plazo, en forma excepcional, por 24 meses adicionales, considerando que dicha petición implica la ejecución de actividades pendientes, conducentes a garantizar el cumplimiento de los resultados esperados, así como la formulación y presentación del informe final técnico y presupuesto del Proyecto.

Que, con Informe Legal N.º 0145-2023-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 8º del Reglamento para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0527-2021-UNAM, señala: En caso de proyectos especiales, el tiempo máximo de ejecución es de 03 años. En el presente caso, el presente Proyecto de Investigación Especial, según contrato suscrito, el plazo de ejecución de proyecto de investigación el plazo de (23) meses; en consecuencia, conforme al tiempo máximo de ejecución, el equipo de investigación estaría habilitado para ampliarse el plazo de ejecución de 13 meses; sin embargo, a mérito de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución por 24 meses, resultaría procedente atender la solicitud de ampliación de plazo, teniendo en consideración las causales que justifican la ampliación de plazo, en amparo de lo dispuesto en el tercer párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Especial financiado con fondos del del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, en cuyo documento, ha quedado establecido que "Excepcionalmente el plazo de ejecución del Proyecto podrá ser ampliado por única vez, sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el cual será motivado por el Investigador Principal del Proyecto de Investigación, cuya petición, será evaluada por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, instancia que emitirá un informe técnico, fundamentando dicha solicitud; razón por la que, mediante Informe Nº 00123-2023-DITT/VPI/UNAM, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, es de la opinión favorable, a efecto que se apruebe en forma excepcional el plazo de ejecución por (024) meses adicionales; por lo que, al haber evaluado favorablemente la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, respecto a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de Investigación Especial, por el periodo de 24 meses, en vía de excepcionalidad, para garantizar el cumplimiento de los resultados esperados; correspondiendo a la Vicepresidencia de Investigación, ratificar la opinión técnica de viabilidad,



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 217-2023-UNAM**

en amparo de lo dispuesto, en la tercera disposición complementaria, transitoria y final, cuando señala que, los hechos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación; por tanto, de acuerdo a las consideraciones expuestas, corresponde a la Vicepresidencia de Investigación, evaluar la solicitud de ampliación de plazo del Proyecto de Investigación Especial, titulado: "ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA NACIONAL DE PUNTA DE COLES, PARA SU MANEJO SOSTENIBLE", aprobado con Resolución de C.O. N.º 1279-2019-UNAM; de conformidad con lo dispuesto en la tercera disposición complementaria, transitoria y final del Reglamento para la Formulación y Ejecución de Proyecto de Investigación de la UNAM, teniendo en consideración el sustento técnico que justifica la ampliación de plazo del citado Proyecto de Investigación, asimismo, el informe favorable emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Que, con Oficio N.º 043-2023-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, en mérito al sustento técnico del Director de proyecto; y, contando con la opinión favorable de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Informe Legal N.º 0145-2023-DAJCO/UNAM; solicito a su despacho, la aprobación de ampliación de plazo de ejecución, de manera excepcional por el periodo de 24 meses, fecha en la cual deberá presentar el informe técnico-presupuestal del Proyecto de Investigación; a favor del Proyecto de Investigación Especial, titulado: "ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA NACIONAL DE PUNTA DE COLES, PARA SU MANEJO SOSTENIBLE".

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 13 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, de manera excepcional, la ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023, a favor del Proyecto de Investigación Especial titulado: "ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA NACIONAL DE PUNTA DE COLES, PARA SU MANEJO SOSTENIBLE", aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N.º 1279-2019-UNAM y Resolución de Comisión Organizadora N.º 0102-2020-UNAM; petitionado por el director del proyecto: Dr. Hebert Hernán Soto Gonzales; fecha en la cual deberá presentar el informe técnico-presupuestal.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, de manera excepcional, la ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023, a favor del Proyecto de Investigación Especial titulado: "ESTRUCTURA OCEANOGRÁFICA, ECOLÓGICA Y MOLECULAR DE LA BIODIVERSIDAD SUBMAREAL DE LA RESERVA NACIONAL DE PUNTA DE COLES, PARA SU MANEJO SOSTENIBLE", aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N.º 1279-2019-UNAM y Resolución de Comisión Organizadora N.º 0102-2020-UNAM; petitionado por el director del proyecto: Dr. Hebert Hernán Soto Gonzales; fecha en la cual deberá presentar el informe técnico-presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL